

ORD.: N° 2382/2018.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información **N° MU263T0002893**

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información

RECOLETA, 11 de enero de 2018

**DE: LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: EXEQUIEL ALEJANDRO REYES MUÑOZ -
Tachado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 12 de diciembre de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

Solicite autorización en carta con fecha 12 de octubre de 2018, para realizar muestra cultural denominada EXPOQUENA 2018, en feria Gómez Rojas, los días viernes 21 y sábado 22 de diciembre de 2018. En respuesta por la DAC con fecha 19 de noviembre de 2018, la respuesta fue negativa. Por lo que solicito invocando la Ley de Transparencia y acceso a la información, los motivos, enfoques, criterios, razones, información y personas que evaluaron la respuesta. Agrego que en la misma edición realizada exitosamente y autorizada el año anterior, estuvo presente el territorial, Sr. Alejandro Martinez. Además pregunto si es que existe algún decreto o respaldo legal, desde el Municipio que faculte una administración en la feria Gómez Rojas. Saludos Cordiales.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por Dirección de Atención al Contribuyente, la autorización de permiso para utilizar el espacio público ubicado en el parque Gómez Rojas ubicado en la intersección de Av. Santa María y Calle Pio Nono fue negada, con fecha 19 de noviembre del año 2018. Se debió a que se recibió una carta con firma de locatarios, en la cual hacían ver su rechazo a este evento. Por otra parte, se consideró el comportamiento de este contribuyente durante las fiscalizaciones realizadas por esta dirección en otras ocasiones y se corroboró que se le ha notificado en varias oportunidades sobre la extensión de su postura (ocupa más espacio que el debido), por problema con el giro autorizado y por estacionar su motocicleta al interior de la feria artesanal.

Se informa de los denuncios que han sido cursados a este contribuyente.

FECHA PROCESO	JUZGADO	ROL	DESCRIPCIÓN.
20/04/2005	PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL	7717	TRABAJA PERSONA NO AUTORIZADA
14/03/2006	PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL	40764	MANTIENE AGREGADOS
22/03/2018	SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL	105078	EXTIENDE POSTURA

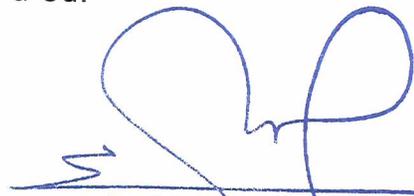
Se hace mención a que se le ofreció ejecutar dicha actividad en otro espacio que el decidiera, a lo cual hubo negativa por parte del interesado.

Finalmente el respaldo legal para el procedimiento efectuado por la DAF, se encuentra amparado en la Ordenanza N° 58 sobre el comercio en la vía pública en sus Artículos N° 6° y 7° en donde se autoriza la fiscalización.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.



LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/ltg